



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA 961/2024

FONDO PERMANENTE

FUNDAMENTOS

El proyecto de ordenanza se eleva en virtud de la necesidad de gestionar ante El Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba la suma de Pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00), como parte de la cuota N° 51 y 52 a devolver en 36 meses y con objeto de ser utilizado en la obra del "Edificio Municipal".

Teniendo presente los importantes beneficios que trae aparejado el tipo de financiamiento a largo plazo y sin interés que proporciona el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00) correspondiente a la **cuota N° 51 y N° 52** Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio, hasta la suma de Pesos **cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con**



Leay Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Serra Carlos Alberto
Concejal H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



44/100 (44.444,44) mensuales, durante el término máximo de **TREINTA Y SEIS (36) meses.**

ARTÍCULO 3°- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Municipalidad

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS.....14..... DÍAS DEL MES DE.....MARZO..... DE 2024.



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Serra Carlos Alberto
Concejal H.C.D.